



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-36
CLASE	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JACOBO ROJAS CORTES
DEMANDADO	LEONIDAS GUERRERO ISABEL SALINAS RUIZ AURA MERCEDES SALINAS

No se accede a la solicitud de la parte actora, en el sentido de notificar por aviso a los demandados, como quiera que no se cumple con lo establecido en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indicó que "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

En ese orden de ideas, no es posible citar a los demandados para ser notificados ante el Juzgado, como quiera que contraría lo normado en el mencionado Decreto.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación personal de los demandados bajo los lineamientos del Decreto 806/2020 y allegue la certificación de la entrega efectiva de la notificación personal.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a7188db0c12c58a9f72f58df1996b628478908c52b6560a58db6ffe3c66cbd2

Documento generado en 08/04/2021 02:11:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>